



Libertad y Orden



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**COMISIÓN SEXTA**  
*CONSTITUCIONAL PERMANENTE*  
*CÁMARA DE REPRESENTANTES*

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN SEXTA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE  
REPRESENTANTES EN SESIÓN DEL DÍA DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE  
2021, AL PROYECTO DE LEY No. 319 DE 2020 CÁMARA**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD  
EN EL TERRITORIO NACIONAL – LEY MOCKUS – Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. OBJETO.** El objeto de la presente ley es incrementar el respeto, conocimiento y apego a las normas vigentes por parte de los ciudadanos y servidores públicos en el ámbito personal, de la familia, la organización y la comunidad.

**ARTÍCULO 2°. FINALIDAD.** El fin último de promover la cultura de la legalidad y la integralidad en el territorio nacional es garantizar la vigencia plena del Estado Social de Derecho desde una estrategia contra la violencia y contra la corrupción que genere un cambio cultural que se manifieste en el rechazo social abierto a este tipo de conductas.

**ARTÍCULO 3°. PRINCIPIOS.** La promoción de la cultura de la legalidad partirá de los principios de respeto hacia las normas, conocimiento de las reglas que nos regulan, transparencia, lucha contra la corrupción y la colaboración con la consecución de los fines del Estado Social de Derecho.

**ARTÍCULO 4°. CULTURA DE LA LEGALIDAD.** La cultura de la legalidad es un mecanismo de autorregulación individual y regulación social, que exige armonía entre el respeto a la ley, las convicciones morales y las tradiciones y convenciones culturales por parte de los ciudadanos y los servidores públicos.

**ARTÍCULO 5°. ARTÍCULO 5°.** El Ministerio de Justicia, en coordinación con el Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación y la Procuraduría General de la Nación diseñarán la política pública nacional de promoción de la cultura de la legalidad con base en las disposiciones de la presente ley.



Libertad y Orden



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**COMISIÓN SEXTA**  
*CONSTITUCIONAL PERMANENTE*  
**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**PARÁGRAFO 1°.** El Gobierno Nacional se encargará de la promoción del contenido de cada ley sancionada por el Presidente de la República para incrementar el grado de respeto, conocimiento y cumplimiento de la misma.

**PARÁGRAFO 2°.** A manera de saldo pedagógico, las leyes expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley podrán incluir una disposición final del tenor “explíquese y cúmplase”.

**ARTÍCULO 6°. ÍNDICE DE CULTURA DE LA LEGALIDAD.** El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE creará dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley un índice denominado Índice de Cultura de la Legalidad (ICL) como instrumento estadístico que dé información sobre el conocimiento y el respeto a la ley en el territorio nacional.

**ARTÍCULO 7°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**CAMARA DE REPRESENTANTES. – COMISION SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE. 16 de junio de 2021.** – En sesión de la fecha fue aprobado en primer debate y en los términos anteriores el **Proyecto de Ley No. 319 DE 2020 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL – LEY MOCKUS – Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, (Acta No. 044 de 2021) previo anuncio de su votación en sesión ordinaria del día 15 de junio de 2021 según Acta No. 043 de 2021; respectivamente, en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo 01 de 2003.

Lo anterior con el fin de que el citado proyecto siga su curso legal en segundo debate en la plenaria de la Cámara de Representantes.

**OSWALDO ARCOS BENAVIDES**  
Presidente

**DIANA MARCELA MORALES ROJAS**  
Secretaria General